



## RESOLUCIÓN No. 8436 DE 2023 (08 de septiembre)

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6° y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994<sup>1</sup>, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>2</sup> y la Resolución No. 2857 de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Consejo Nacional Electoral, y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** En el Municipio de de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, como en el resto del Territorio Nacional, se llevarán a cabo el 29 de octubre de 2023, las elecciones para elegir autoridades locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales), según la Resolución No. 28229 de 2022, proferida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**1.2.** En el Municipio de de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA** se llevó a cabo la inscripción de cédulas de ciudadanía y extranjería, para los próximos debates electorales, en el tiempo comprendido entre del 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

**1.3.** Con ocasión de las elecciones locales del próximo 29 de octubre de 2023, se presentaron sendas quejas por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería, en el periodo comprendido entre el 29 de octubre de 2022 al 29 de agosto de 2023.

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

<sup>2</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

<sup>3</sup> “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

**1.4.** Mediante reparto de la Corporación, correspondió al despacho del magistrado **ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**, asumir el conocimiento de los hechos y otros, del Departamento de **CUNDINAMARCA**.

**1.5.** El Despacho, asumió el conocimiento de oficio, mediante **AUTO CNE-ACM-086** de fecha 14 de marzo de 2023, de la totalidad de los Municipios del Departamento de **CUNDINAMARCA**, por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en dichos Municipios, y ordenó a los Registradores de esas municipalidades fijar aviso, conforme a la Resolución No. 2857 de 2018, emanada del Consejo Nacional Electoral, para que todos los ciudadanos que inscribieron sus cédulas de ciudadanía y extranjería, en forma irregular se comunicaran de dicha actuación.

**1.6.** Mediante sendos avisos, que se fijaron en la oficina de la Registraduría del Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, se dio a conocer a la ciudadanía que se asumió el conocimiento de oficio de la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería, para que los ciudadanos ejercieran su defensa.

**1.7.** Se recibió por parte del Registrador Municipal del Estado Civil, del Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, constancias de fijación y des fijación de avisos, así mismo, manifestación que en el transcurso de los días inmediatos se enviarían las pruebas idóneas que los ciudadanos han estado entregando.

**1.8.** Mediante oficio RNEC-S-2023-0081005 del 02 de agosto de 2023, suscrito por Director Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se menciona lo siguiente:

*“Me permito adjuntar copia del documento RNEC-S-2023-0081005, mediante el cual se da respuesta a la solicitud radicada con el RNEC-E-2023-134678.”*

Lo anterior, con el cruce de las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la Base de Datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC; y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).”

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

**1.9** Mediante Resolución No.6508 de 2023, el Consejo Nacional Electoral, adoptó decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **de FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023, y que estas a su vez fue remitida a las siguientes dependencias de la Organización Electoral y Entidades Públicas:

DEPENDENCIA – ENTIDAD PÚBLICA	FECHA DE REMISIÓN
Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil	23/08/2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	23/08/2023
Delegación Departamental de Cundinamarca	23/08/2023
Registraduría Municipal del Estado Civil de Fusagasuga	23/08/2023
Oficina de Comunicaciones Digitales e Institucionales de la RNEC	24/08/2023
Gerencia de Informática de la RNEC	23/08/2023
Oficina de Comunicaciones y Prensa del CNE	25/08/2023
Presidencia de la República	23/08/2023
Fiscalía General de la Nación	23/08/2023
Procuraduría General de la Nación	23/08/2023
Ministerio del Interior	23/08/2023

En la mentada resolución, se tuvieron en cuenta las quejas que se realizaron en la municipalidad del departamento mencionado y se realizó el cruce de datos con los inscritos de las elecciones de Congreso y Presidente y Vicepresidente de la Republica celebradas en el año de 2022 (trashumancia histórica).

**1.10.** La Registraduria Municipal de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, Informa que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 6508 del 09 de agosto de 2023, se efectuó la fijación y des fijación de AVISO, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 2857 de 2018, emanada de consejo Nacional Electoral

**1.11.** Al respecto, varios ciudadanos presentaron recurso de reposición contra la Resolución No.6508 de 2023, argumentado y enviando documentos para probar su residencia en el Municipio de **de FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**. Los ciudadanos se relacionan a continuación:

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	IDENTIFICACION	SOLICITANTE	PRUEBA (S)
1	17163126	ADOLFO LEON BOLIVAR BARROS	Factura de pago de impuesto predial del inmueble
2	39750605	ALBA LILIA PEREZ PEÑA	No aportó pruebas
3	80192469	ALBERTO SUAREZ LÓPEZ	No aportó pruebas
4	19316620	ALDEMAR ALVAREZ	Certificación de Eps
5	1017227364	ALEJANDRO ALVAREZ SUAREZ	Contrato laboral
6	52707380	ALEXANDRA CORTES CARDOZO	Contrato de arrendamiento
7	1070597901	ALVARO JAVIER PERDOMO BUSTOS	Cedula de Ciudadania
8	79267383	ALVARO SEGURA SANCHEZ	Factura de servicios públicos domiciliarios, a nombre de otro titular
9	1000502698	AMERICA TATIANA DIAZ AZA	actura de servicios publicos
10	20743832	ANA CECILIA CASTAÑEDA MORENO	Se repone, allega servicios públicos
11	24936505	ANA DE JESUS RAMIREZ ALVAREZ	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
12	51829785	ANA ESPERANZA PRIETO CALDERON	No se repone, Solo presenta comprobante de inscripción E-4
13	39614729	ANA MARIA ROMERO RODRIGUEZ	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
14	41712973	ANA SILVIA CONTRERAS CHIPATECUA	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
15	52119854	ANA TULIA MONCADA CERON	No se repone, allega un acta de traslado incompleto
16	1013580449	ANDREA MORENO IBAÑEZ	No se repone, las facturas de servicios públicos están a nombre de otro titular
17	86074255	ANDRES FELIPE CASTELBLANCO CHITIVA	Se repone, la recurrente allega acta de posesión laboral
18	1053772662	ANDRES FELIPE SANCHEZ HURTADO	No se repone, allega pantallazo de plataforma sigep
19	3026769	ANGEL CUSTODIO AGUILAR LOPEZ	Se repone, allega servicios públicos
20	515382	ANGEL PEREZ MARTIN	Se repone, allega Escritura publica
21	52753471	ANGELA CRISTINA CAMARGO CHINCHILLA	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
22	2948355	ANTONIO CEPEDA HERRERA	No anexo pruebas que demuestren acentamiento.
23	3128558	ARMANDO GOMEZ CUBILLOS	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
24	41571018	AURA NERY BELTRAN AGUILERA	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
25	20315523	AURORA PARRA RODRIGUEZ	Se repone, allega servicios públicos
26	36152205	AYDALY OSPINA GONGORA	Se repone, allega certificación de instrumentos públicos

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	IDENTIFICACION	SOLICITANTE	PRUEBA (S)
27	80758201	BAYARDO MOLINA ALMONACID	Se repone, allega contrato laboral
28	53008907	BLANCA AURORA AZA GARCIA	Se repone, allega servicios públicos
29	20392033	BLANCA LEONOR MARTINEZ ROJAS	Se repone, allega contrato de arrendamiento, con prórroga
30	39626590	BREDITH LILIANA BELTRAN RICAURTE	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
31	80172331	CAMILO ENRIQUE INFANTE RUIZ	Se repone, allega certificado de vecindad
32	79966023	CARLOS HERNAN ALCALA MORENO	Se repone, allega factura de servicios Públicos
33	19303999	CARLOS JULIO ARIAS MARTINEZ	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
34	11381960	CARLOS JULIO PINILLA RODRIGUEZ	Se repone, allega servicios públicos
35	19434585	CARLOS WILLIAM PARDO NAVARRETE	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
36	41750707	CARMEN ELISA BARRERA PALACIOS	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio, solo presenta una hoja notariada
37	51810560	CAROLINA CASTILLO MARENTES	Se repone, allega certificación de libertad y tradición
38	51664531	CILIA DELFINA MUÑOZ PULGARIN	Se repone, allega servicios públicos
39	39634764	CLARA EUGENIA SALAZAR ALZATE	Se repone, allega servicios públicos
40	20576993	CLARA INES PULIDO IZQUIERDO	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
41	52768804	CLAUDIA MARCELA DIAZ RAMIREZ	No se repone, Allega certificación de la junta de acción comunal
42	17646319	DAGOBERTO DIAZ BARRETO	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
43	53124584	DIANA ANDREA GONZALEZ RODRIGUEZ	No se repone, presenta factura de servicios públicos a nombre de otro titular
44	1026273681	DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO	No se repone, allega factura de servicios públicos con otro titular
45	52956484	DIANA PATRICIA AVILA BARON	Se repone, allega servicios públicos
46	1071548304	DIANA YAMILE PAEZ ROMERO	No se repone, allega mensaje de texto
47	10003832	DIEGO ALBENIX QUINTERO ARIAS	Se repone, allega certificación laboral
48	41527470	DORA INES ROMERO MANCERA	No se repone, presenta Certificado de vecindad emitido por la junta de acción comunal
49	19492903	EDGAR DE JESUS ALVAREZ RAMIREZ	Se repone, allega factura de pago de impuesto predial del inmueble
50	11256287	EDGAR ISIDRO RODRIGUEZ DIAZ	Se repone allega certificación de vecindad
51	193277	EDITH ELIZABETH ZUMARAN ESPINOZA	Se repone, allega certificación del Adres
52	23582506	EDITH YANETH ROJAS AVELLA	No se repone, no allega pruebas que

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	IDENTIFICACION	SOLICITANTE	PRUEBA (S)
			demuestre arraigo con el municipio
53	52027866	EDITH YOLIMA TORRES SANCHEZ	Se repone, allega certificación de instrumentos públicos
54	19385330	EDUARDO MOYANO DIAZ	Se repone, allega certificación de instrumentos públicos
55	39621851	ELIZABETH CUBILLOS VALDERRAMA	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
56	20952016	ELSA ALVARADO CONDE	Se repone, llega Certificación de laDian
57	41400182	ELSA MARIA GACHARNA MUÑOZ	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
58	1073164480	ERICK FELIPE HERNANDEZ REYES	No se repone,allega facturas de servicios públicos con otro titular
59	1003633761	ERIKA ZHARIK DIAZ AZA	No se repone, Allega certificación de vecindad del JAC
60	28441486	EUGENIA GONZALEZ FRANCO	Se repone, allega contrato de arrendamiento
61	137953	EUTIQUIANO ROJAS GUERRERO	Se repone, allega servicios públicos
62	82390540	EVER EDILSON BORDA GARAY	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
63	16654914	FABIAN CASTAÑO POSADA	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
64	38260462	FADID YASMIN LOPEZ LLANOS	Se repone, allega certificación laboral
65	1069714050	FANY NAJAS MARQUEZ	No se repone, allega certificado de tradición y libertad de 2019
66	51890690	FIDELIGNA GONZALEZ MATEUS	Se repone, allega certificación de instrumentos públicos
67	3094228	FRANCISCO JOSE CAMPOS LEON	Se repone, allega certificación de instrumentos públicos
68	156192	FRANCISCO JOSE GARCIA REYES	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
69	79964296	FRANZ ENRIQUE BOHORQUEZ CRUZ	Se repone, Allega factura de servicios públicos
70	79610448	FREDERYC FLOREZ MORANTES	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
71	80499790	FREDY FORERO CASTRO	No se repone,allega certificado de vecindad de a JAC
72	19351958	GABRIEL ROJAS	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
73	41647419	GLADYS MAHECHA MEDINA	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
74	20925593	GLADYS MARINA RODRIGUEZ DE NEUTA	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
75	66700703	GLORIA AMPARO AGUILAR ZUÑIGA	Se repone, allega servicios públicos
76	51739878	GLORIA ESPERANZA HERRERA ZACIPA	No se repone, solo allega la cedula

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	IDENTIFICACION	SOLICITANTE	PRUEBA (S)
77	19440758	GUILLERMO MADERO CARDENAS	Se repone, allega Registro RUT
78	19310488	GUILLERMO MARTINEZ BARRAGAN	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
79	79509255	GUSTAVO CRUZ GOMEZ	No se repone.allega Certificación E-4
80	79251284	HENRY LUIS CASTIBLANCO	No se repone allega certificación de la ajunta de acción comunal
81	39614240	HERCILIA RAMIREZ RAMIREZ	No se repone presenta certificación del tradición y libertad con mas de 30 días de expedición
82	79264134	HUMBERTO DOMINGO NAVAS GUZMAN	Se repone, allega factura de servicios públicos
83	52220856	INGRID WILCKEN ESTEVEZ BRETON	No se repone, allega certificación electoral año 2022
84	52148875	IRMA LILIANA RODRIGUEZ AVENDAÑO	No se repone, allega certificación de tradición y libertad donde no es titular y factura de servicios publico
85	20408030	ISABEL GONZALEZ BARON	Se repone, allega factura de pago de impuesto predial del inmueble
86	19099370	JAIME ALBERTO PALACIOS GOMEZ	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
87	11255234	JAIME ALBERTO ROMERO SANCHEZ	Se repone, allega certificación de instrumentos públicos
88	17670240	JAIME TRIANA QUESADA	Se repone, allega certificación de instrumentos públicos
89	10034155	JAIRO ALONSO MORALES RIVERA	Se repone, allega servicios públicos
90	19346074	JAIRO REYES HERRERA	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
91	438490	JAIRO ROMERO VERANO	Se repone, allega servicios públicos
92	52182054	JANNETH KARINA RICO PARADA	Se repone, allega servicios públicos
93	82392128	JEIST EDUARDO ORTEGON VALBUENA	Se repone, allega escritura publica
94	103368270	JENNY PAOLA GUTIERREZ MEMESES	
95	11259352	JERSON AUGUSTO SAAVEDRA	Se repone, allega factura de impuesto pedrial
96	1019135949	JHONATAN BRAYAN ALVAREZ ALZATE	No se repone, no allega pruebas
97	1020746447	JOAN SEBASTIAN ARIAS VASQUEZ	Se repone, allega certificado de vecindad
98	80897669	JOHN EDISSON HERRERA GARCIA	Se repone, allega factura de servicios públicos
99	80250558	JOHN HAYLER REYES DIAZ	No se repone,allega factura de servicios públicos a nombre de otro titular
100	79467547	JORGE ALBERTO VALENCIA BELTRAN	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
101	11377209	JORGE ARTURO ALARCON GOMEZ	Se repone, allega servicios públicos

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	IDENTIFICACION	SOLICITANTE	PRUEBA (S)
102	79260003	JORGE HUMBERTO REYES STERLING	Se repone, allega factura de serviciopublicos
103	1061201591	JORGE LUIS MANCILLA RODRIGUEZ	Se repone, allega certificación de cámara de comercio
104	79467547	JOSE ALBERTO VALENCIA BELTRAN	Certificado de instrumentos públicos, ilegile
105	11384456	JOSE ANTONIO OVALLE GARCIA	Se repone, allega servicios públicos
106	19317895	JOSE GABRIEL RAMIREZ TIBOCHA	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
107	79188371	JOSE GONZALEZ BERNAL	No se repone allega certificación del ajunta de acción comunal
108	79557144	JUAN CARLOS MURCIA CASTIBLANCO	No repone,allega imágenes de una escritura publica donde no s define el bien inmueble
109	79672020	JUAN CARLOS VILLAMIL PACHECO	Se repone. allega, certificación de vecindad
110	1027150039	JUAN DIEGO SABOGAL VELANDIA	Se repone allega servicios públicos
111	1000139426	JUAN EDUARDO GAMA TORRES	No se repone, allega cedula
112	1007664846	JUAN FELIPE CAMPOS RODRIGUEZ	No se repone, formato E- 6CO
113	1000008037	JUAN FELIPE ORTEGON HERNANDEZ	No se repone, allega cedula
114	80181999	JUAN MANUEL VALDEBLANQUEZ MATAMOROS	Se repone, allega contrato de arrendamiento
115	1015429301	JUAN PABLO AMAYA ARENAS	No se repone, allega servicios públicos a nombre de otro titular
116	1000256462	JUANA VALENTINA TORRES ROJAS	No se repone allega pruebas de otro titular
117	1020832367	JUANITA VALENTINA PEREZ MELENDEZ	Se repone, allega contrato e arrendamiento
118	20483420	JULIA EVELIA CLAVIJO HORTUA	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
119	1032378476	JULIAN CAMILO ZARATE ORTIZ	No se repone allega servicios públicos con otro titular
120	19127374	JULIO HERNAN ACOSTA NIÑO	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
121	1075213060	KANNY NHAYIB GONZALEZ AMAR	Se repone, allega certificación de instrumentos públicos
122	1110530015	KELLY FERNANDA RENGIFO LOZANO	No se repone, allega factura de servicios públicos a nombre de otro titular
123	1082847110	KIMBERLY MENDIBLE SANCHEZ	No se repone, allega solo cedula
124	1018478587	KIMBERLY PAOLA SOLER JARAMILLO	No se repone, allega certificado de vecindad de la JAC Factura de servicios públicos a nombre de otro titular
125	1070584579	LADY JULIETH CASTELLANOS QUINTERO	Se repone, alega factura de servicios publicos

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	IDENTIFICACION	SOLICITANTE	PRUEBA (S)
126	1049644767	LAURA DANIELA GOMEZ CORREDOR	Se repone, allega contrato laboral
127	1010229306	LAURA DANIELA ORTIZ PEÑALOZA	No se repone, solo allega cedula
128	1020812535	LAURA DANIELA VALENCIA VELANDIA	Se repone allega facturas de servicios públicos
129	1026599155	LAURA JULIANA CASTAÑEDA ACOSTA	se repone, allega certificado de EPS
130	1010239115	LAURA MELISSA GONZALEZ LOPEZ	Se repone, allega contrato de arrendamiento
131	60364914	LEINI YANETH VERJEL PEÑUELA	No se repone, presenta certificado de vecindad emitido pr la policía nacional
132	64738990	LETICIA DEL ROSARIO TATIS RUIZ	No se repone, solo allega la cedula
133	51602011	LIBIA MYRIAM MORENO LOPEZ	Se repone allega certificado de vecindad de la secretaria de gobierno
134	52779337	LILIANA PATRICIA TIBABISCO MOSQUERA	Se repone, allega servicios públicos
135	1069726672	LIZ HEIDI RIVERA MARTINEZ	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
136	19406949	LUIS ABELARDO VEGA BUITRAGO	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
137	79621774	LUIS EMEL BARRERA MENDIVELSO	Se repone, allega facturas de servicios publicos
138	79623199	LUIS FERNANDO QUIJANO WILCHES	No se repone,allega servicios públicos a nombre de otro titular
139	33435048	LUZ MIRIAM ALMONACID MAHECHA	se repone,allega escritura publica
140	40384896	LUZ STELLA CALLEJAS CORREA	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
141	39627023	LYDA MARITZA ORTIZ BURGOS	Se repone, allega contrato de arrendamiento
142	52472524	MABEL ANGELICA VALLEJO LEON	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
143	1019145103	MAIRA ALEJANDRA VELA RAMIREZ	No se repone, allega Registro de nacimiento
144	41794230	MARCELA CAMACHO RONCANCIO	No se repone, allega cedula y certificad escolar
145	19354940	MARCO ANTONIO CASTAÑO CASTAÑO	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
146	80731218	MARCO ANTONIO PULIDO ZAMBRANO	No se repone, allega certificado de vecindad de la JAC
147	80396424	MARCOS GABRIEL GORDILLO CORDOBA	Se repone,allega certificado de vecindad
148	51761041	MARGOTH PEÑUELA LOZANO	Se repone, allega certificación de instrumentos públicos
149	20824137	MARIA BELTINA CONTRERAS RAMIREZ	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	IDENTIFICACION	SOLICITANTE	PRUEBA (S)
150	41670741	MARIA CIELO GUZMAN JARAMILLO	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
151	52078951	MARIA CONSTANZA JIMENEZ HERRERA	No se repone, solo allega la cedula
152	51591887	MARIA DE LAS MERCEDES AMORTEGUI	Se repone,allega factura de servicios públicos
153	52265145	MARIA DEL PILAR HERNANDEZ HOYOS	No se repone solo allega la cedula
154	35314933	MARIA NELCY MARTINEZ BOHORQUEZ	Se repone, allega certificación de instrumentos públicos
155	51991569	MARIEL SALAZAR GIL	No se repone, solo presenta formato de inscripción E-4
156	60387516	MARILUZ GAITAN PEINADO	No se repone, allega certificado de la junta de acción comunal
157	11428248	MARIO ANGEL CELIS TIRIA	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
158	52184142	MARISOL CAÑON GRANADOS	No se repone presenta certificado de junta de acción Comunal
159	1072895299	MARLY GISSETH GOMEZ CONTRERAS	No se repone, allega certificad de vecindad de la JAC
160	51906046	MARTHA NELLY SANTANA BRAVO	Se repone, allega contrato laboral
161	20454208	MARTHA SOFIA PAEZ DE BOLIVAR	Se repone, allega factura de pago de servicios publicos
162	52276053	MARTHA VIVIANA FLOREZ DIAZ	No se repone, allega certificado de tradición y libertad donde no es titular, Certificación E-4
163	31901066	MARTHA YANETH SALAS HERNANDEZ	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
164	11374993	MIGUEL ANGEL ORTIZ OÑATE	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
165	6772718	MISAEAL GOMEZ ARIAS	Se repone, allega contrato laboral
166	1020767874	MONICA CRISTINA CASTILLO VARGAS	No se repone,allega factura de servicios públicos a nombre de otro titular
167	52820849	MONICA PATRICIA MARQUEZ RAMIREZ	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
168	20738862	MYRIAM ADRIANA VARGAS PATIÑO	Se repone, allega certificación de instrumentos públicos
169	41782979	NANCY CONSUELO CAMACHO LEON	No se repone, allega certificación de libertad y tradición con fecha de febrero de2023
170	20774947	NAYIBER LUCIA BENAVIDES	Se repone, allega contrato de arrendamiento
171	77154481	NELSON DE JESUS QUINTERO MORENO	No se repone, allega certificación de cámara de comercio que no especifica el domicilio
172	75083407	NELSON DELGADO TABARES	Se repone, allega certificación de instrumentos públicos
173	1019075148	NICOLAS ANDRES RODRIGUEZ AVENDAÑO	Se repone, allega certificación de instrumentos públicos
174	51719067	NIDIA ESPERANZA CASTILLO PEÑA	Se repone, allega factura de servicios públicos

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	IDENTIFICACION	SOLICITANTE	PRUEBA (S)
175	35252831	NOHORA JOHANNA CHIPATECUA SANABRIA	Se repone, allega servicios públicos
176	39617687	NORMA CECILIA MANRIQUE QUINTANA	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
177	41581135	NUBIL AURORA VILLALBA RIVEROS	Se repone, allega servicios públicos
178	39721970	OLGA CECILIA VARGAS GUAYACAN	Se repone, allega servicios públicos
179	52981323	OLGA JOHANNA ARGUELLO RUBIO	No se repone allega certificación bancario sin sellos
180	41676620	OLGA STELLA GARZON AREVALO	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio, no aorta documentos actualizados
181	19346722	ORLANDO FERRUCHO PEREZ	Se repone, allega certificación de instrumentos públicos y Registro de matrimonio
182	19196921	OSCAR HUMBERTO HERNANDEZ ZAMBRANO	Se repone, allega servicios públicos
183	80578256	OSCAR YEZID TORRES BENAVIDES	Se repone allega RUT, Cámara de Comercio y Servicios públicos
184	19195999	OSCAR ZAPATA MEDINA	Se repone, allega servicios públicos
185	3171225	OTTO HERNAN RAMOS CARRION	Se repone, allega servicios públicos
186	32292095	PATRICIA ELENA GIRALDO SIERRA	Se repone, allega servicios públicos
187	1069754544	PAULA ANDREA BOBADILLA ESLAVA	No se repone,allega certificación de vecindad por la JAC
188	52527815	PAULA GIOVANA ROJAS ARROYAVE	Se repone allega certificado Rut
189	1024477686	PEDRO ANDRES PIRA VELASQUEZ	Se repone, presenta contrato de arrendamiento
190	3228618	PEDRO ANTONIO CARRILLO ESPEJO	Se repone allega certificación de vecindad
191	82395060	PEDRO JAVIER GONZALEZ	No se repone, no allega pruebas que allegue el arraigo con el municipio
192	4279834	PEDRO JOSE ACUÑA GALAN	Se repone, allega servicios públicos
193	19141026	RAFAEL ANTONIO ACOSTA RODRIGUEZ	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
194	4172061	RAFAEL HUMBERTO RAMIREZ PINZON	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
195	79958539	RAUL ALBERTO RODRIGUEZ SARMIENTO	No se repone allega Certificación de la junta de acción comunal
196	2194013	RAUL ARDILA MATEUS	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
197	19327022	RAUL CONTRERAS PARDO	Se repone, allega contrato de arrendamiento
198	71734135	RAUL FERNANDO GOMEZ RODRIGUEZ	Se repone. presenta contrato laboral

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

N°	IDENTIFICACION	SOLICITANTE	PRUEBA (S)
199	79592674	RICARDO VELEZ FONSECA	Se repone, allega certificación de instrumentos públicos
200	82391722	ROBINSON CASTRO PASTUSO	Se repone, allega certificación Adres
201	11379159	RODRIGO ERNESTO HIDALGO MARTINEZ	No anexo pruebas que demuestren acentamiento.
202	2948355	RODRIGO SANCHEZ	No anexo pruebas que demuestren acentamiento.
203	11380365	RODRIGO VELA TORRES	No se repone, allega certificado de tradición y libertad con fecha anterior a 30 días
204	39698352	ROSA STELLA MOSQUERA TIBABISCO	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
205	35524723	ROSABEL CEDIEL GOMEZ	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
206	26637532	SANDRA LILIANA ARTEAGA CUSSIS	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
207	53096013	SANDRA LILIANA FERNANDEZ GALEANO	Se repone allega contrato de arrendamiento con fecha renovable
208	1007243962	SANTIAGO DAVID VASQUEZ VILLAMIZAR	No se repone, allega factura de servicios publicos sin titular
209	1000618750	TANIA LUCIA PINEDA OSTOS	Se repone allega certificado del RUT
210	17178009	TELMO ALBERTO OÑATE RUBIANO	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
211	17145218	TULIO ENRIQUE AVILA MORENO	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
212	19398685	VALERIO VARGAS MONTAÑA	No se repone, no allega pruebas que demuestre arraigo con el municipio
213	19160676	WILDER RIVERA VELEZ	Se repone, allega contrato laboral
214	93295339	WVELMESTHER NONATO MARTINEZ	Se repone, allega factura de servicios Públicos
215	52019343	YOLIMA IBETHE RINCON BUITRAGO	No se repone, solo allega Registro de matrimonio
216	1069752259	YUDY ANDREA GOMEZ CONTRERAS	No se repone, allega certificación de veindade laJAC

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### 2.1 COMPETENCIA

#### 2.1.1 Constitución Política

La Carta Fundamental ha conferido al Consejo Nacional Electoral la competencia para velar por el amparo de los procesos electorales a fin de que su resultado se traduzca en la verdadera intención del elector, libre de apremio.

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

En efecto, el artículo 265 de la Constitución Política en lo pertinente prescribe:

*(...) **ARTICULO 265.** <Artículo modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El nuevo texto es el siguiente:> El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

*(...)*

*6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...)*

## **2.2. DE LA RESIDENCIA ELECTORAL**

### **2.2.1. Constitución Política**

En lo que respecta a la circunscripción electoral en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Constitución Política dispone:

*(...) **ARTICULO 316.** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio. (...)*

### **2.2.2 Decreto 2241 de 1986<sup>(4)</sup>**

Concordante con lo expuesto anteriormente el código electoral, en lo pertinente preceptúa:

*(...) **ARTICULO 1:** El objeto de este código es perfeccionar el proceso y organización electorales para asegurar que las votaciones traduzcan la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y que los escrutinios sean reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresado en las urnas. En consecuencia, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral y, en general, todos los funcionarios de la Organización electoral del país, en la interpretación y aplicación de las leyes, tendrán en cuenta los siguientes principios orientadores:*

*(...)*

*4). Principio de la capacidad electoral. Todo ciudadano puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que le limite su derecho.*

*(...)*

<sup>4</sup> “Por el cual se adopta el Código Electoral”

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

**ARTICULO 11.** El Consejo Nacional Electoral tendrá a su cargo la suprema inspección y vigilancia de la organización electoral y en el ejercicio de estas atribuciones cumplirá las funciones que le asignen las leyes y expedirá las medidas necesarias para el debido cumplimiento de éstas y de los decretos que la reglamenten.

(...)

**ARTICULO 76.** A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

(...)

**ARTICULO 78.** La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito.

La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal. (...)<sup>(5)</sup>

### 2.2.3 Ley 136 de 1994<sup>(6)</sup>

“(...) **ARTICULO 183. DEFINICIÓN DE RESIDENCIA:** Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo. (...)”.

### 2.2.4 Ley 163 de 1994<sup>(7)</sup>

“(...) **ARTICULO 4. RESIDENCIA ELECTORAL.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.

Se exceptúa el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el cual se seguirán aplicando las disposiciones del Decreto número 2762 de 1991. (...)”.

<sup>5</sup> Artículo 77 modificado por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990.

<sup>6</sup> “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

<sup>7</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

### 2.2.5 Ley 599 de 2000<sup>(8)</sup>

El estatuto punitivo contempla dentro del capítulo XIV de los delitos contra los mecanismos de participación ciudadana, en siguiente tipo penal:

*“(...) **ARTICULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses.*

*La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea realizada por un servidor público. (...)<sup>(9)</sup>*

### 2.2.6 Ley 1475 de 2011<sup>(10)</sup>

*“(...) **ARTICULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...).”*

### 2.2.7 Ley 1437 de 2011<sup>(11)</sup>

*“(...) **ARTICULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

*(...)*

*7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción. (...).”*

<sup>8</sup> “Por la cual se expide el Código Penal”

<sup>9</sup> Artículo modificado por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004 el cual establece: 'ARTICULO 14. Las penas previstas en los tipos penales contenidos en la Parte Especial del Código Penal se aumentarán en la tercera parte en el mínimo y en la mitad en el máximo. En todo caso, la aplicación de esta regla general de incremento deberá respetar el tope máximo de la pena privativa de la libertad para los tipos penales de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la presente ley. (...).’

<sup>10</sup> “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”

<sup>11</sup> “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

## **2.2.8 Decreto 1294 del 17 de junio de 2015<sup>(12)</sup>** expedido por el Ministerio del Interior.

Con el objeto de brindar garantías para la transparencia de los procesos electorales, el Gobierno Nacional por conducto del Ministerio de Interior estableció algunos mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir un efectivo y oportuno control por parte del Consejo Nacional Electoral en cuanto corresponde a la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía. Para estos efectos expidió las consecuentes disposiciones, así:

*“(...) ARTICULO 2.3.1.8.3. CRUCES DE INFORMACIÓN. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:*

- *Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.*
- *Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social -BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.*
- *Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE.*
- *Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.*

*PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil el cruce de información con cualquier base de datos pública o privada que se considere útil para establecer la residencia electoral”.*

*ARTICULO 2.3.1.8.5. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. La Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas, el resultado del cruce de base de datos.”*

*ARTICULO 2.3.1.8.6. DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN. El Consejo Nacional Electoral, con base en la información indicada en el artículo precedente, tomará la decisión que corresponda, la cual será notificada de conformidad con las normas legales pertinentes.*

*PARÁGRAFO. El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”*

*ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política. (...)”.*

<sup>12</sup> “Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral”

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

## 2.3 PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

### 2.3.1 Resolución No. 2857 del 2018<sup>(13)</sup> proferida por el Consejo Nacional Electoral.

El Consejo Nacional Electoral mediante acto administrativo de naturaleza breve y sumaria, reguló el procedimiento a seguir en las investigaciones para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía cuyos titulares no residan en la correspondiente circunscripción electoral, en los siguientes términos:

*(...) **ARTICULO PRIMERO. INVESTIGACIÓN DE OFICIO.** El Consejo Nacional Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales, podrá en cualquier momento, adelantar de oficio las investigaciones por trashumancia electoral.*

*(...).*

***ARTÍCULO SÉPTIMO. ADMISION E INICIO DEL PROCEDIMIENTO.** El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.*

*Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de la fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.*

*Del mismo modo se ordenará su publicación en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

*Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.*

*El término de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.*

*(...)*

***ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS.** En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.*

*El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.*

*La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.*

<sup>13</sup> "Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones"

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;

c) Potencial de inscritos;

d) Datos histórico del Censo Electoral;

e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.»

(...)

**ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES.** El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.

*El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.*

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...).”

### 3. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

El procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía adelantado por el Consejo Nacional Electoral, correspondió a lo que se consignó en la parte motiva de cada resolución objeto de recurso; a

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

las medidas dictadas en el Decreto 1294 al 17 de junio de 2015<sup>14</sup> expedido por el Ministerio del Interior, por lo que se efectuó el cruce de información acopiada de las bases de datos de **(i)** el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – **SISBEN**-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación **DNP**, **(ii)** la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -**ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, **(iii)** la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –**ANSPE**-, **(iv)** el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **DPS**, **(v)** El Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**, **(vi)** el archivo Nacional de identificación y **(vii)** el histórico del censo electoral, que contienen información relacionada con los ciudadanos inscritos para votar en cada uno de los municipios del territorio nacional, y sobre todos los cuales arrojó como resultado la decisión de dejar sin efecto la inscripción de algunas cédulas de ciudadanía, como consecuencia de haberse acreditado sumariamente la no residencia electoral en el lugar en que así se procedió.

Con todo, teniendo como fundamento las facultades otorgadas por la Constitución y la Ley, le corresponde al Consejo Nacional Electoral, dejar sin efecto la inscripción de las cédulas de ciudadanía, cuando se compruebe mediante procedimiento breve y sumario, que el inscrito no reside en el respectivo municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2857 de 2018<sup>15</sup>, proferida por la Autoridad Electoral, concordante con el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>16</sup> y el artículo 316 Superior<sup>17</sup>.

Luego entonces, la naturaleza breve y sumaria del procedimiento investigativo permite la adopción de decisiones sin que exista una controversia o contradicción previa, es decir, que para la protección del derecho a elegir y ser elegido se pueden adoptar decisiones con base en la prueba sumaria recaudada por el Consejo Nacional Electoral, sin perjuicio de los recursos de reposición que se interpongan contra sus decisiones por parte del titular del presunto derecho afectado o su apoderado debidamente acreditado, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contracción de la prueba, como parte del núcleo esencial del debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.

<sup>14</sup> “Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre las inscripciones de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral”.

<sup>15</sup> “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones.”.

<sup>16</sup> “Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción.”.

<sup>17</sup> “Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción.”.

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Además, con fundamento en lo establecido en el parágrafo del artículo 2.3.1.8.6. del Decreto 1294 de 2015, el cual consagró que: "El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan"; tesis convalidada por la Sección Quinta del Consejo de Estado, en providencia de 1998, así:

*"(...) Este acto administrativo como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de Policía Administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo primero del Código Contencioso Administrativo cuyo fin es "evitar o remediar una perturbación orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas" y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo nacional electoral declarará sin efecto la inscripción, lo anterior es aplicable, aun cuando contra esta providencia procediera por la vía gubernativa, un recurso de reposición (...)"*. (Negrilla fuera del texto).

En efecto, la Resolución No. 2857 de 2018, en tratándose de recurso de reposición, ordenó en su parte dispositiva, lo siguiente:

**"(...) ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RECURSOS.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio. (...)"

Ante lo consignado en el acto administrativo que reguló el procedimiento de naturaleza breve y sumaria, esta Corporación debe señalar que le corresponde resolver de fondo los recursos de reposición impetrados y sobre los cuales el Consejo Nacional Electoral no se ha pronunciado. Lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de revocar directamente y de oficio la decisión de dejar sin efecto la inscripción de la cédula de ciudadanía, cuando se evidencie en cualquier momento que el ciudadano tiene su residencia electoral en el respectivo municipio.

Bajo estas premisas, el Consejo Nacional Electoral expresa que los recursos o solicitudes de revocatoria directa deben soportarse con elementos probatorios conducentes y pertinentes, que desvirtúen las decisiones adoptadas en los actos administrativos objeto de disenso por parte de los peticionarios y que demuestren efectivamente la residencia electoral, o genere al

*Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.*

menos una duda razonable que permita ser resuelta en favor del ciudadano, pues no basta con manifestar una oposición o un desacuerdo con lo allí decidido.

Ahora, impone señalar que las pruebas aportadas por los ciudadanos serán valoradas de manera conjunta, es decir, si la totalidad de los documentos a llegados es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, procederá a reponer la decisión atacada.

Sin embargo, aquellos recursos que sólo narran hechos y no se acompañan de pruebas pertinentes y/o conducentes, dará lugar a la no reposición, al no desvirtuarse la razón de la declaratoria inscripción irregular, en cada caso en específico.

Es así, que la Corporación considera que los recursos contra la Resolución No.6508 de 2023 deben soportarse sobre material probatorio conducente y pertinente, que desvirtúe las decisiones adoptadas en el acto administrativo, y demuestre efectivamente la residencia electoral, pues no basta con manifestar una oposición o un desacuerdo con lo allí decidido.

Se debe señalar que los recursos de reposición interpuestos contra la resolución 6508 de 2023 son admitidos por haberse interpuesto dentro del término legal conferido para su presentación, tal y como consta la comunicación que para el efecto hiciera el Registrador Municipal de de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, de la misma forma, se cumplió los requisitos establecidos en la Resolución No. 2857 de 2018, expedida por esta Corporación.

Se tendrá por válida la inscripción que hicieron los ciudadanos impugnados, cuando el lugar de la misma coincida con aquél en donde aparece como afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud del Régimen Contributivo, en la medida que tal información indica que el inscrito ejerce profesión, empleo u oficio en ese municipio.

De manera que puede darse por sumariamente demostrado que quienes tienen afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud dentro del Régimen Contributivo, son personas que ejercen profesión, oficio o empleo en el lugar donde aparece su afiliación, o que, por recibir su pensión de vejez o jubilación en él, puede válidamente presumirse que habitan en el mismo.

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

#### 4. VALORACIÓN DEL ACERVO PROBATORIO

Procede la Sala del Consejo Nacional Electoral a precisar los criterios que se tendrán en consideración para la evaluación del acervo probatorio allegado al proceso como parte integral de cada recurso de reposición presentado.

##### 4.1. CERTIFICACIONES DE VECINDAD EXPEDIDAS POR LOS ALCALDES MUNICIPALES O SU DELEGADO.

Frente a los recursos presentados y que fueron relacionados previamente, cuya fundamentación se encuentra en la certificación expedida por el Inspector de Policía, Secretario de Despacho, Personero Municipal, o cualquier funcionario municipal, diferente al alcalde, la Corporación se permite precisar que:

El artículo 82 del Código Civil dispone:

*“(...) Presúmase también el domicilio de **la manifestación** que se haga **ante el respectivo prefecto o corregidor**, del ánimo de avecindarse en un determinado distrito (...)” (Negrilla fuera del texto original).*

Por ello, el certificado de vecindad, al ser un documento público expedido por autoridad competente, se presume auténtico y configura prueba válida para acreditar residencia objetiva en un municipio, siempre y cuando i) el ciudadano haya manifestado su ánimo de avecindarse, ii) ante el Alcalde Municipal o ante quien éste expresamente haya delegado.

Ahora bien, frente a los recursos, cuya fundamentación se encuentra en la certificación expedida por el Alcalde y/o su delegatario, serán tomados como prueba positiva.

Al respecto, la sentencia del 15 de noviembre de 2001 del Consejo de Estado, Sección Quinta sobre el tema dijo:

*“De acuerdo con los artículos 82 del Código Civil y 333, numeral 4º, del Código de Régimen Político y Municipal, el Alcalde puede certificar la vecindad de una persona que manifieste su “ánimo de avecindarse” en una localidad”. (Consejero ponente: DARÍO QUIÑONES PINILLA).*

En este sentido, el Alcalde Municipal como máxima autoridad del municipio, es el **único** que puede certificar la residencia de una persona en el municipio que dirige, sin embargo, pudiéndose delegar esta función, las certificaciones expedidas por esta autoridad serán tenidas como residencia positiva.

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

En este orden de ideas, los recursos que están sustentados en certificados de vecindad no expedidos por los alcaldes o sus delegados certificados, no proceden ni permiten a esta Corporación, probar la residencia de los recurrentes.

#### **4.2. CERTIFICACIONES O CONTRATOS LABORALES, ACTOS ADMINISTRATIVOS DE NOMBRAMIENTO O TRASLADOS Y CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Las diferentes constancias o certificaciones para acreditar residencia electoral en el respectivo municipio, deberán haber sido expedidas en los años 2021, 2022 y 2023, teniendo en cuenta que las inscripciones de cédulas de ciudadanía se realizaron durante esos periodos. Ahora bien, cuando sean expedidas por entidades públicas que presten sus servicios en el municipio tendrán que estar libradas por el funcionario competente para ello y en tratándose de entidades privadas se deberá indicar de manera inequívoca la existencia de la empresa y que la misma tiene sede en ese municipio.

Sobre la eficacia de los documentos aportados, cabe advertir lo dispuesto en los artículos 243 y 244 del Código General del Proceso, que rezan:

*“(…) **ARTÍCULO 243. DISTINTAS CLASES DE DOCUMENTOS.** Son documentos los escritos, impresos, planos, dibujos, cuadros, mensajes de datos, fotografías, cintas cinematográficas, discos, grabaciones magnetofónicas, video grabaciones, radiografías, talones, contraseñas, cupones, etiquetas, sellos y, en general, todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo, y las inscripciones en lápidas, monumentos, edificios o similares.*

*Los documentos son públicos o privados. Documento público es el otorgado por funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público; cuando es autorizado por un notario o quien haga sus veces y ha sido incorporado en el respectivo protocolo, se denomina escritura pública.*

***ARTÍCULO 244. DOCUMENTO AUTÉNTICO.** Es auténtico un documento cuando existe certeza sobre la persona que lo ha elaborado, manuscrito, firmado o cuando exista certeza respecto de la persona a quien se atribuye el documento.*

*Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso.*

*También se presumirán auténticos los memoriales presentados para que formen parte del expediente, incluidas las demandas, sus contestaciones, los impliquen disposición del derecho en litigio y los poderes en caso de sustitución. El documento*

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

*público se presume auténtico, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad. Así mismo se presumen auténticos todos los documentos que reúnan los requisitos para ser título ejecutivo.*

*La parte que aporte al proceso un documento, en original o en copia, reconoce con ello su autenticidad y no podrá impugnarlo, excepto cuando al presentarlo alegue su autenticidad.*

*Los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos.*

*Lo dispuesto en este artículo se aplica en todos los procesos y en todas las jurisdicciones. (...)*”.

### **4.3. DECLARACIONES EXTRA-JUICIO.**

Las declaraciones juramentadas, ya sea de los impugnantes o de terceros, sí no están acompañadas de algún otro soporte en el que conste su residencia electoral, no tendrán la capacidad de desvirtuar la decisión adoptada en la Resolución recurrida, toda vez que allí solo se da fe de lo manifestado por los ciudadanos sin que se les solicite algún documento que respalde esas afirmaciones.

Luego entonces, en relación a los escritos declarativos, por si solos, esta manifestación no puede considerarse como idónea para declarar la residencia, pues la norma electoral es clara, en determinar que la persona al momento de inscribir su cédula de ciudadanía para ejercer el derecho al voto, lo hace bajo la gravedad de juramento, y es ese juramento precisamente el tema de debate, pues si bien es cierto que se aporta una declaración juramentada de residencia suscrita por el mismo ciudadano, este se constituye en un documento de carácter privado que se asimila a la declaración hecha por el mismo al momento de la inscripción de la cédula, afirmación que fue impugnada y calificada con mérito suficiente para ser declarada sin efecto, por lo que este medio por sí solo no tiene la capacidad para modificar la decisión inicial.

### **4.4. CERTIFICACIONES DEL SISBEN, BDU A – ADRES, ANSPE, DPS, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPRESENTACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.**

Si los ciudadanos presentan al proceso un certificado que encuadra dentro de los criterios de temporalidad que el Consejo Nacional Electoral acogió para validar la residencia en un determinado municipio, dentro de los años (2021 – 2022 - 2023), se revisará el cruce de la base de datos para determinar si ello obedeció a que los registros enviados a esta Corporación fueron de las bases de datos actualizadas o si existió alguna inconsistencia en

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

el caso particular, pero siempre tomando en consideración que los documentos allegados esté relacionado el nombre y número de identificación del recurrente y municipio.

#### **4.5. CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS.**

Los contratos de arrendamiento, son un documento idóneo para probar que se habita en un determinado inmueble, por lo que el Consejo Nacional Electoral los tomará como una prueba positiva, en orden de acreditar la residencia electoral, siempre y cuando esté relacionado el nombre y número de identificación del recurrente, dirección del inmueble y municipio.

#### **4.6. CERTIFICADOS DE PAGO DE IMPUESTOS, CERTIFICADOS DE TRADICIÓN DE INMUEBLES, ESCRITURAS PÚBLICAS DE INMUEBLES O CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.**

Frente a estos documentos, considera la Sala del Consejo Nacional Electoral, que si los ciudadanos presentan al proceso un certificado que encuadra dentro de los criterios de temporalidad para validar la residencia en un determinado municipio, se tendrán en cuenta para probar la residencia electoral, puesto que implica un **arraigo** con el municipio, en tanto que, al tener una propiedad, les asiste un interés directo que se deriva en un sentido de pertenencia en esa municipalidad. Empero y para tal efecto, los documentos deberán estar a nombre del ciudadano recurrente y con fecha de expedición dentro de los periodos anuales 2021, 2022 y 2023.

No obstante, frente a los Certificados de Tradición y Libertad o “Folio de Matrícula Inmobiliaria”, se configura como prueba positiva que éste sea expedido por un término no mayor a treinta (30) días, teniendo en cuenta el artículo 19 de la Ley 1579 de 2012<sup>18</sup>, respecto a la suspensión temporal sobre la existencia de una posible falsedad de un título o un documento que se encuentre en proceso de registro, de forma que se generaría serios motivos de duda sobre su idoneidad cuando su presentación o puesta a la vista como documento susceptible de prueba, tenga inmerso una temporalidad mayor a la determinada en la Ley *ibidem*, con ello, el legislador previó que en esos casos, se suspendería el trámite hasta por treinta (30) días, sobre la prohibición judicial contemplada en la misma normatividad.

---

<sup>18</sup> “Por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones”.

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

También esta clase de documentos se calificarán como prueba de residencia, cuando se encuentren a nombre de otra persona y el ciudadano recurrente aporte otro elemento probatorio adicional en el que se dé cuenta que existe una relación de consanguinidad o de afinidad con quien figura como titular del inmueble en la respectiva constancia.

#### **4.7. RECIBOS O FACTURAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.**

Frente a estos documentos, la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral, sostiene que si los ciudadanos presentan al proceso un recibo de algún servicio público domiciliario se tendrán en cuenta para validar la residencia en un determinado municipio, los cuales deberán contener el nombre del recurrente, el municipio donde se presta el servicio, con fecha de expedición de los periodos 2021, 2022 y 2023 y se tendrán en cuenta para probar la residencia electoral, puesto que implica un arraigo con el municipio, en tanto que al tener una obligación de pago de un servicio público domiciliario, les asiste un interés directo que se deriva en un sentido de pertenencia en esa municipalidad.

#### **4.8. COPIAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA, REGISTRO CIVILES DE NACIMIENTO DE MATRIMONIO O PARTIDAS DE BAUTISMO Y/O MATRIMONIO.**

Los documentos donde conste que los ciudadanos nacieron, fueron bautizados o contrajeron matrimonio en ese municipio, y no acrediten que actualmente sostienen un vínculo material con esa municipalidad, no constituyen elemento probatorio válido y suficiente para probar la residencia electoral.

Al respecto debe señalarse que la acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral, pues para documentar el cumplimiento del requisito señalado en el artículo 316 Superior, es necesario componer varios indicios que confirmen la veracidad de la residencia electoral. De igual manera cabe advertir que la expedición de la cédula de ciudadanía en un determinado lugar, no acredita por sí sola la residencia, pues este no es requisito para su expedición.

#### **4.9. CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, DEL RECURRENTE O DE SUS HIJOS.**

En relación con los certificados de estudio, se presumirá que el ciudadano habita en ese municipio, cuando sean expedidos en los periodos 2021, 2022 y 2023, esto teniendo en cuenta que la investigación adelantada correspondió a las inscripciones realizadas entre 13

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

de marzo de 2021 hasta el 13 de enero de 2022 para Congreso de la República; desde 14 de enero 2022 hasta el 29 marzo de 2022 para Presidente y Vicepresidente de la República y; desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 30 de abril de 2023 para Autoridades locales del 29 de octubre de 2023.

#### **4.10. CERTIFICACIONES BANCARIAS.**

Las certificaciones bancarias, donde conste que el recurrente tiene algún tipo de vínculo financiero, no garantizan que en efecto el ciudadano tenga su residencia electoral en ese municipio, por lo que esa certificación por sí sola no goza de la garantía de plena prueba para acceder a reponer la decisión atacada, en tanto que dicha circunstancia no conlleva obligatoriamente que el titular tenga residencia en el municipio u otra de las condiciones advertidas en la ley como demostración de la residencia electoral.

#### **4.11. CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES.**

Los contratos mediante los cuales se realice una compra de un bien mueble, no dan cuenta de que el ciudadano habite en ese municipio o tenga algún negocio en el mismo, por lo que esta Corporación no tomará ese documento como prueba positiva de la residencia electoral.

#### **4.12. CERTIFICACIONES EMITIDAS POR LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN (ARN), RESPECTO DE LA CONDICIÓN DE REINCORPORADOS.**

Los documentos donde conste la condición de reincorporados serán tomados en cuenta como prueba positiva, con base en lo expresado por el Acto Legislativo No. 3 de 2017<sup>19</sup>, que sobre la responsabilidad que tienen las autoridades del Estado en el sentido de garantizarle a esa población el ejercicio de derechos de nivel fundamental, entre ellos el derecho a elegir y ser elegido.

---

<sup>19</sup> "Por medio del cual se regula parcialmente el componente de reincorporación política del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera"

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

#### **4.13. CERTIFICACIONES DE MATRÍCULAS MERCANTILES EXPEDIDAS POR LA CÁMARA DE COMERCIO.**

Frente a estos documentos, el recurrente que quiere probar su residencia en el respectivo municipio, deberá allegar copia de la matrícula mercantil bien sea como persona natural o jurídica, donde se logre determinar el nombre y número de matrícula del establecimiento de comercio.

El ciudadano al tener vínculos comerciantes con la respectiva municipalidad, esto implica un arraigo con esa jurisdicción, en tanto le asiste un interés que se deriva de un sentido de pertenencia con el municipio.

El Consejo de Estado, Sección Quinta, dentro del expediente No. 3704 de 2005, con ponencia de la Magistrada María Noemí Hernández Pinzón, manifestó:

*“(...) La residencia electoral es un concepto que desborda con creces el concepto de lugar de habitación. Se trata de un vínculo relacional existente entre una persona, y determinado lugar, fundado en criterios a fines al del domicilio definido por el artículo 78 del C.C., esto es “El lugar donde un individuo está de asiento, o donde ejerce habitualmente su profesión u oficio, determina su domicilio civil o vecindad”. (...)”.*

El anterior criterio, lo reitera esa Corporación en el radicado No. 3861 de 2003, donde expresa:

*“(...) El ciudadano puede tener vínculos extralocales que lo atan a un municipio distinto a aquel en el que tiene su residencia. Por razones de negocios, de profesión, de trabajo, de nexos familiares, que lo pueden llevar a fijar su residencia electoral en lugar diferente al que corresponde su vivienda, es decir, donde habitualmente ejerce su profesión, trabaja o tiene sus negocios o familiares, lo cual es perfecta y legalmente admisible. (...)”.*

Por último, el Consejo Nacional Electoral en el Concepto 3085 de 2006, M.P. Carlos Ardila Ballesteros, indicó:

*“(...) De manera que el vocablo “residir” implica mantener relación material en el territorio del municipio al que se aspira, bien porque vive o ejerce personalmente su profesión o negocio condicionado a que dicho vínculo sea permanente y no circunstancial como el que solo va a constatar cómo están funcionando sus negocios. (...)”. (Negritas fuera de texto).*

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

#### **4.14. COPIA DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES DE LOS AÑOS 2019 Y 2023.**

Respecto de las copias de inscripción de candidatos a la Alcaldía, Concejo u otras corporaciones locales, será tomado como prueba válida, toda vez que no fueron reputadas en los tiempos de la revocatoria de la inscripción.

#### **4.15. COPIAS DEL FORMULARIO CONTRASEÑA DE INSCRIPCIÓN E-4.**

No serán tenidos en cuenta por la Corporación para acreditar la residencia electoral, pues es precisamente la inscripción de la cédula de ciudadanía para votar en un municipio lo que se debate en esta actuación administrativa.

#### **4.16. SOLICITUDES DE PRÁCTICAS DE PRUEBAS TESTIMONIALES Y VISITAS DOMICILIARIAS.**

Este tipo de peticiones serán denegadas por el Consejo Nacional Electoral, en la medida en que el proceso que se adelanta para dejar sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, por expreso mandato legal, es breve y sumario. Esto significa que la actuación administrativa se encuentra gobernada por el principio de economía procesal y de colaboración de las partes, e implica que, en atención a la acción especial que en estos casos adelanta la Corporación, el procedimiento deba surtir de manera ágil y con trámites simplificados, de forma que pueda obtenerse una resolución pronta y expedita que haga de la misma una decisión eficaz.

Por lo tanto, toda vez que a juicio de la Sala los testimonios y declaraciones por si mismas no tienen la virtualidad de acreditar o desvirtuar la residencia electoral, decretar su práctica resultaría inocuo y una dilatación innecesaria e inútil para la actuación. De igual forma, tampoco se ordenarán las visitas domiciliarias solicitadas por los recurrentes, lo anterior precisamente para garantizar la brevedad y eficacia del proceso, pues si se ordenaran visitas domiciliarias para todos los ciudadanos a los que su inscripción de la cédula de ciudadanía les fue dejada sin efecto, se tergiversaría la naturaleza propia del proceso degenerando en un procedimiento de nunca acabar.

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Es oportuno resaltar que, tal y como se dejó sentado en los fundamentos jurídicos de la decisión impugnada, el Decreto 1294 del 17 de junio de 2015<sup>20</sup>, expedido por el Ministerio del Interior, estableció algunos mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir un efectivo y oportuno control por parte del Consejo Nacional Electoral, como fueron, entre otros, los cruces por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de la información suministrada por los ciudadanos al momento de la inscripción con las bases de datos de SIBEN, ADRES, DPS, ANSPE e IGAC.

Por tanto, en los casos en que, en atención a los demás elementos probatorios que hacen parte de la investigación, se determinó que un ciudadano residía en un municipio o en otro, la Corporación no decretará, con ocasión de los recursos presentados, la práctica de visitas domiciliarias para comprobar o controvertir tal conclusión. El deber de colaboración que rige para las partes en esta clase de procesos impone la necesidad que, en esta instancia del procedimiento, sean los mismos intervinientes, y no la Corporación, quienes se esfuercen en aportar las pruebas que respalden sus afirmaciones.

#### **4.17. CERTIFICACIONES DE AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, RÉGIMEN CONTRIBUTIVO.**

La presentación de la copia de la afiliación a EPS en cualquier tiempo, permite desvirtuar las pruebas existentes en el expediente, como quiera que, con este documento y la certificación laboral, se puede establecer que actualmente dicha persona se encuentre y hace parte del régimen contributivo en el municipio registrado en el respectivo carnet.

#### **4.18. CERTIFICADOS DE RESGUARDOS INDÍGENAS.**

La certificación de vecindad expedida por los resguardos indígenas, a través de su gobernador o delegadas por este, será razón por la cual se tendrán como prueba positiva de la misma.

---

<sup>20</sup> “Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral”

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

#### **4.19. CERTIFICADOS A LA POBLACIÓN DESPLAZADA.**

Será tomado como prueba los certificados expedidos por el Departamento para la Prosperidad Social (DPS), para la población desplazada del municipio que integra el respectivo Departamento.

#### **5. DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN.**

La Resolución No. 2857 de 2018, emanada por esta Corporación, reglamentó el procedimiento para la presentación de los recursos de reposición en contra de las decisiones donde adopten decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía, dejando consignado en su artículo décimo segundo ibídem, los requisitos mínimos que deben contener los recursos de reposición, los cuales son: “**i)** Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido, **ii)** Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, **iii)** Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer, **iv)** Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio”.

Por otro lado, en el inciso primero del artículo décimo segundo de la Resolución ibídem<sup>21</sup>, determino el término en el cual los ciudadanos pueden presentar los recursos de reposición, el cual finaliza a los cinco días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive del acto administrativo, donde se resolvieron los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución No.6508 de 2023

Por otro lado, la Corporación considera que las oposiciones impetradas contra los precitados actos administrativos, en primer lugar, debieron ser interpuestos ante **(i)** el Consejo Nacional Electoral en la sede electrónica [atencionalciudadano@cne.gov.co](mailto:atencionalciudadano@cne.gov.co) y/o de forma física, **(ii)** las Registradurías Municipales, donde realizaron la inscripción de la cédula de ciudadanía. Además y como se debe soportarse sobre fundamentos jurídicos que desvirtúen la decisión adoptada en ese acto administrativo, dado que no basta con manifestar una oposición o un desacuerdo con lo allí decidido, sino que corresponde argumentar documentación que soporte suficientemente el vínculo de residencia que se tiene con el municipio, a través de los medios probatorios idóneos, como se expuso en líneas anteriores.

<sup>21</sup> “La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.”.

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

Igualmente, para efectos de la legitimación en la causa, los recursos deben ser presentados por la persona que inscribió su cédula de ciudadanía o por intermedio de su representante legal, so pena de ser rechazados de plano.

Así mismo, los ciudadanos que presenten recurso de reposición sin que les haya dejado sin efecto la inscripción de sus cédulas de ciudadanía, les será rechazado de plano.

En consumación, la Corporación considera que las oposiciones impetradas contra la Resolución No.6508 de 2023, deben soportarse sobre fundamentos jurídicos que desvirtúen la decisión adoptada en ese acto administrativo, no basta con manifestar una oposición, un desacuerdo con lo allí decidido, sino argumentarla y probar tal argumentación.

De otra parte, es importante anotar que, en el evento que la decisión que tome la Corporación sea adversa al ciudadano, en ningún momento se le vulnera el derecho al sufragio, puesto que, a quienes se deja sin efecto su inscripción en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, lo podrán ejercer en el municipio, puesto y mesa de votación donde sufragaron por última vez.

Asimismo, se considera importante aclarar que las denuncias, quejas y alarmas que sobre trashumancia electoral fueron o sean conocidas por la Sala con posterioridad a la adopción de decisiones respecto del municipio, se entienden incorporadas en los actos administrativos ya expedidos.

## 6. LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS

**6.1.** Según las consideraciones esgrimidas, los siguientes ciudadanos acreditaron su residencia electoral en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, según corresponda en cada caso en concreto, y, por lo tanto, en lo que a ellos se refiere, repondrá su decisión y mantendrá vigente su inscripción para votar en el Municipio en donde se inscribió para los comicios electorales del 29 de octubre de 2023. Dichos ciudadanos son:

No.	IDENTIFICACION	SOLICITANTE
1	17163126	ADOLFO LEON BOLIVAR BARROS
2	19316620	ALDEMAR ALVAREZ
3	1017227364	ALEJANDRO ALVAREZ SUAREZ
4	52707380	ALEXANDRA CORTES CARDOZO
5	1000502698	AMERICA TATIANA DIAZ AZA
6	20743832	ANA CECILIA CASTAÑEDA MORENO
7	86074255	ANDRES FELIPE CASTELBLANCO CHITIVA

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

No.	IDENTIFICACION	SOLICITANTE
8	3026769	ANGEL CUSTODIO AGUILAR LOPEZ
9	515382	ANGEL PEREZ MARTIN
10	20315523	AURORA PARRA RODRIGUEZ
11	36152205	AYDALY OSPINA GONGORA
12	80758201	BAYARDO MOLINA ALMONACID
13	53008907	BLANCA AURORA AZA GARCIA
14	20392033	BLANCA LEONOR MARTINEZ ROJAS
15	39626590	BREDITH LILIANA BELTRAN RICAURTE
16	80172331	CAMILO ENRIQUE INFANTE RUIZ
17	79966023	CARLOS HERNAN ALCALA MORENO
18	11381960	CARLOS JULIO PINILLA RODRIGUEZ
19	19434585	CARLOS WILLIAM PARDO NAVARRETE
20	51810560	CAROLINA CASTILLO MARENTES
21	51664531	CILIA DELFINA MUÑOZ PULGARIN
22	39634764	CLARA EUGENIA SALAZAR ALZATE
23	52956484	DIANA PATRICIA AVILA BARON
24	10003832	DIEGO ALBENIX QUINTERO ARIAS
25	19492903	EDGAR DE JESUS ALVAREZ RAMIREZ
26	11256287	EDGAR ISIDRO RODRIGUEZ DIAZ
27	193277	EDITH ELIZABETH ZUMARAN ESPINOZA
28	52027866	EDITH YOLIMA TORRES SANCHEZ
29	19385330	EDUARDO MOYANO DIAZ
30	20952016	ELSA ALVARADO CONDE
31	28441486	EUGENIA GONZALEZ FRANCO
32	137953	EUTIQUIANO ROJAS GUERRERO
33	38260462	FADID YASMIN LOPEZ LLANOS
34	51890690	FIDELIGNA GONZALEZ MATEUS
35	3094228	FRANCISCO JOSE CAMPOS LEON
36	79964296	FRANZ ENRIQUE BOHORQUEZ CRUZ
37	66700703	GLORIA AMPARO AGUILAR ZUÑIGA
38	19440758	GUILLERMO MADERO CARDENAS
39	79264134	HUMBERTO DOMINGO NAVAS GUZMAN
40	20408030	ISABEL GONZALEZ BARON
41	11255234	JAIME ALBERTO ROMERO SANCHEZ
42	17670240	JAIME TRIANA QUESADA
43	10034155	JAIRO ALONSO MORALES RIVERA
44	438490	JAIRO ROMERO VERANO
45	52182054	JANNETH KARINA RICO PARADA
46	82392128	JEIST EDUARDO ORTEGON VALBUENA
47	11259352	JERSON AUGUSTO SAAVEDRA
48	1020746447	JOAN SEBASTIAN ARIAS VASQUEZ
49	80897669	JOHN EDISSON HERRERA GARCIA
50	11377209	JORGE ARTURO ALARCON GOMEZ
51	79260003	JORGE HUMBERTO REYES STERLING
52	1061201591	JORGE LUIS MANCILLA RODRIGUEZ
53	79672020	JUAN CARLOS VILLAMIL PACHECO
54	1027150039	JUAN DIEGO SABOGAL VELANDIA
55	1020832367	JUANITA VALENTINA PEREZ MELENDEZ

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

No.	IDENTIFICACION	SOLICITANTE
56	1075213060	KANNY NHAYIB GONZALEZ AMAR
57	1070584579	LADY JULIETH CASTELLANOS QUINTERO
58	1049644767	LAURA DANIELA GOMEZ CORREDOR
59	1026599155	LAURA JULIANA CASTAÑEDA ACOSTA
60	1010239115	LAURA MELISSA GONZALEZ LOPEZ
61	51602011	LIBIA MYRIAM MORENO LOPEZ
62	52779337	LILIANA PATRICIA TIBABISCO MOSQUERA
63	79621774	LUIS EMEL BARRERA MENDIVELSO
64	33435048	LUZ MIRIAM ALMONACID MAHECHA
65	39627023	LYDA MARITZA ORTIZ BURGOS
66	41794230	MARCELA CAMACHO RONCANCIO
67	80396424	MARCOS GABRIEL GORDILLO CORDOBA
68	51761041	MARGOTH PEÑUELA LOZANO
69	20824137	MARIA BELTINA CONTRERAS RAMIREZ
70	51591887	MARIA DE LAS MERCEDES AMORTEGUI
71	35314933	MARIA NELCY MARTINEZ BOHORQUEZ
72	51906046	MARTHA NELLY SANTANA BRAVO
73	20454208	MARTHA SOFIA PAEZ DE BOLIVAR
74	31901066	MARTHA YANETH SALAS HERNANDEZ
75	6772718	MISAEEL GOMEZ ARIAS
76	20738862	MYRIAM ADRIANA VARGAS PATIÑO
77	20774947	NAYIBER LUCIA BENAVIDES
78	75083407	NELSON DELGADO TABARES
79	1019075148	NICOLAS ANDRES RODRIGUEZ AVENDAÑO
80	51719067	NIDIA ESPERANZA CASTILLO PEÑA
81	35252831	NOHORA JOHANNA CHIPATECUA SANABRIA
82	41581135	NUBIL AURORA VILLALBA RIVEROS
83	39721970	OLGA CECILIA VARGAS GUAYACAN
84	19346722	ORLANDO FERRUCHO PEREZ
85	19196921	OSCAR HUMBERTO HERNANDEZ ZAMBRANO
86	80578256	OSCAR YEZID TORRES BENAVIDES
87	19195999	OSCAR ZAPATA MEDINA
88	3171225	OTTO HERNAN RAMOS CARRION
89	32292095	PATRICIA ELENA GIRALDO SIERRA
90	52527815	PAULA GIOVANA ROJAS ARROYAVE
91	1024477686	PEDRO ANDRES PIRA VELASQUEZ
92	3228618	PEDRO ANTONIO CARRILLO ESPEJO
93	4279834	PEDRO JOSE ACUÑA GALAN
94	19327022	RAUL CONTRERAS PARDO
95	71734135	RAUL FERNANDO GOMEZ RODRIGUEZ
96	79592674	RICARDO VELEZ FONSECA
97	82391722	ROBINSON CASTRO PASTUSO
98	26637532	SANDRA LILIANA ARTEAGA CUSSIS
99	53096013	SANDRA LILIANA FERNANDEZ GALEANO
100	1000618750	TANIA LUCIA PINEDA OSTOS
101	19160676	WILDER RIVERA VELEZ
102	93295339	WVELMESTHER NONATO MARTINEZ

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

**6.2.** De acuerdo a las consideraciones expuestas, la Corporación no repondrá su decisión de revocar su inscripción, en la medida en que los siguientes ciudadanos no demostraron la residencia electoral en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, según corresponda en cada caso en concreto:

No.	IDENTIFICACION	SOLICITANTE
1	39750605	ALBA LILIA PEREZ PEÑA
2	80192469	ALBERTO SUAREZ LÓPEZ
3	1070597901	ALVARO JAVIER PERDOMO BUSTOS
4	79267383	ALVARO SEGURA SANCHEZ
5	24936505	ANA DE JESUS RAMIREZ ALVAREZ
6	51829785	ANA ESPERANZA PRIETO CALDERON
7	39614729	ANA MARIA ROMERO RODRIGUEZ
8	41712973	ANA SILVIA CONTRERAS CHIPATECUA
9	52119854	ANA TULIA MONCADA CERON
10	1013580449	ANDREA MORENO IBAÑEZ
11	1053772662	ANDRES FELIPE SANCHEZ HURTADO
12	52753471	ANGELA CRISTINA CAMARGO CHINCHILLA
13	2948355	ANTONIO CEPEDA HERRERA
14	3128558	ARMANDO GOMEZ CUBILLOS
15	41571018	AURA NERY BELTRAN AGUILERA
16	19303999	CARLOS JULIO ARIAS MARTINEZ
17	41750707	CARMEN ELISA BARRERA PALACIOS
18	20576993	CLARA INES PULIDO IZQUIERDO
19	52768804	CLAUDIA MARCELA DIAZ RAMIREZ
20	17646319	DAGOBERTO DIAZ BARRETO
21	53124584	DIANA ANDREA GONZALEZ RODRIGUEZ
22	1026273681	DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO
23	1071548304	DIANA YAMILE PAEZ ROMERO
24	41527470	DORA INES ROMERO MANCERA
25	23582506	EDITH YANETH ROJAS AVELLA
26	39621851	ELIZABETH CUBILLOS VALDERRAMA
27	41400182	ELSA MARIA GACHARNA MUÑOZ
28	1073164480	ERICK FELIPE HERNANDEZ REYES
29	1003633761	ERIKA ZHARIK DIAZ AZA
30	82390540	EVER EDILSON BORDA GARAY
31	16654914	FABIAN CASTAÑO POSADA
32	1069714050	FANY NAJAS MARQUEZ
33	156192	FRANCISCO JOSE GARCIA REYES
34	79610448	FREDERYC FLOREZ MORANTES
35	80499790	FREDY FORERO CASTRO
36	19351958	GABRIEL ROJAS
37	41647419	GLADYS MAHECHA MEDINA
38	20925593	GLADYS MARINA RODRIGUEZ DE NEUTA
39	51739878	GLORIA ESPERANZA HERRERA ZACIPA
40	19310488	GUILLERMO MARTINEZ BARRAGAN
41	79509255	GUSTAVO CRUZ GOMEZ
42	79251284	HENRY LUIS CASTIBLANCO

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

No.	IDENTIFICACION	SOLICITANTE
43	39614240	HERCILIA RAMIREZ RAMIREZ
44	52220856	INGRID WILCKEN ESTEVEZ BRETON
45	52148875	IRMA LILIANA RODRIGUEZ AVENDAÑO
46	19099370	JAIME ALBERTO PALACIOS GOMEZ
47	19346074	JAIRO REYES HERRERA
48	103368270	JENNY PAOLA GUTIERREZ MEMESES
49	1019135949	JHONATAN BRAYAN ALVAREZ ALZATE
50	80250558	JOHN HAYLER REYES DIAZ
51	79467547	JORGE ALBERTO VALENCIA BELTRAN
52	79467547	JOSE ALBERTO VALENCIA BELTRAN
53	11384456	JOSE ANTONIO OVALLE GARCIA
54	19317895	JOSE GABRIEL RAMIREZ TIBOCHA
55	79188371	JOSE GONZALEZ BERNAL
56	79557144	JUAN CARLOS MURCIA CASTIBLANCO
57	1000139426	JUAN EDUARDO GAMA TORRES
58	1007664846	JUAN FELIPE CAMPOS RODRIGUEZ
59	1000008037	JUAN FELIPE ORTEGON HERNANDEZ
60	80181999	JUAN MANUEL VALDEBLANQUEZ MATAMOROS
61	1015429301	JUAN PABLO AMAYA ARENAS
62	1000256462	JUANA VALENTINA TORRES ROJAS
63	20483420	JULIA EVELIA CLAVIJO HORTUA
64	1032378476	JULIAN CAMILO ZARATE ORTIZ
65	19127374	JULIO HERNAN ACOSTA NIÑO
66	1110530015	KELLY FERNANDA RENGIFO LOZANO
67	1082847110	KIMBERLY MENDIBLE SANCHEZ
68	1018478587	KIMBERLY PAOLA SOLER JARAMILLO
69	1010229306	LAURA DANIELA ORTIZ PEÑALOZA
70	1020812535	LAURA DANIELA VALENCIA VELANDIA
71	60364914	LEINI YANETH VERJEL PEÑUELA
72	64738990	LETICIA DEL ROSARIO TATIS RUIZ
73	1069726672	LIZ HEIDI RIVERA MARTINEZ
74	19406949	LUIS ABELARDO VEGA BUITRAGO
75	79623199	LUIS FERNANDO QUIJANO WILCHES
76	40384896	LUZ STELLA CALLEJAS CORREA
77	52472524	MABEL ANGELICA VALLEJO LEON
78	1019145103	MAIRA ALEJANDRA VELA RAMIREZ
79	19354940	MARCO ANTONIO CASTAÑO CASTAÑO
80	80731218	MARCO ANTONIO PULIDO ZAMBRANO
81	41670741	MARIA CIELO GUZMAN JARAMILLO
82	52078951	MARIA CONSTANZA JIMENEZ HERRERA
83	52265145	MARIA DEL PILAR HERNANDEZ HOYOS
84	51991569	MARIEL SALAZAR GIL
85	60387516	MARILUZ GAITAN PEINADO
86	11428248	MARIO ANGEL CELIS TIRIA
87	52184142	MARISOL CAÑON GRANADOS
88	1072895299	MARLY GISSETH GOMEZ CONTRERAS
89	52276053	MARTHA VIVIANA FLOREZ DIAZ
90	11374993	MIGUEL ANGEL ORTIZ OÑATE

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

No.	IDENTIFICACION	SOLICITANTE
91	1020767874	MONICA CRISTINA CASTILLO VARGAS
92	52820849	MONICA PATRICIA MARQUEZ RAMIREZ
93	41782979	NANCY CONSUELO CAMACHO LEON
94	77154481	NELSON DE JESUS QUINTERO MORENO
95	39617687	NORMA CECILIA MANRIQUE QUINTANA
96	52981323	OLGA JOHANNA ARGUELLO RUBIO
97	41676620	OLGA STELLA GARZON AREVALO
98	1069754544	PAULA ANDREA BOBADILLA ESLAVA
99	82395060	PEDRO JAVIER GONZALEZ
100	19141026	RAFAEL ANTONIO ACOSTA RODRIGUEZ
101	4172061	RAFAEL HUMBERTO RAMIREZ PINZON
102	79958539	RAUL ALBERTO RODRIGUEZ SARMIENTO
103	2194013	RAUL ARDILA MATEUS
104	11379159	RODRIGO ERNESTO HIDALGO MARTINEZ
105	2948355	RODRIGO SANCHEZ
106	11380365	RODRIGO VELA TORRES
107	39698352	ROSA STELLA MOSQUERA TIBABISCO
108	35524723	ROSABEL CEDIEL GOMEZ
109	1007243962	SANTIAGO DAVID VASQUEZ VILLAMIZAR
110	17178009	TELMO ALBERTO OÑATE RUBIANO
111	17145218	TULIO ENRIQUE AVILA MORENO
112	19398685	VALERIO VARGAS MONTAÑA
113	52019343	YOLIMA IBETHE RINCON BUITRAGO
114	1069752259	YUDY ANDREA GOMEZ CONTRERAS

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REPONER** la Resolución No.6508 de 2023, frente a los siguientes ciudadanos, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente acto administrativo:

No.	IDENTIFICACION	SOLICITANTE
1	17163126	ADOLFO LEON BOLIVAR BARROS
2	19316620	ALDEMAR ALVAREZ
3	1017227364	ALEJANDRO ALVAREZ SUAREZ
4	52707380	ALEXANDRA CORTES CARDOZO
5	1000502698	AMERICA TATIANA DIAZ AZA
6	20743832	ANA CECILIA CASTAÑEDA MORENO
7	86074255	ANDRES FELIPE CASTELBLANCO CHITIVA

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

No.	IDENTIFICACION	SOLICITANTE
8	3026769	ANGEL CUSTODIO AGUILAR LOPEZ
9	515382	ANGEL PEREZ MARTIN
10	20315523	AURORA PARRA RODRIGUEZ
11	36152205	AYDALY OSPINA GONGORA
12	80758201	BAYARDO MOLINA ALMONACID
13	53008907	BLANCA AURORA AZA GARCIA
14	20392033	BLANCA LEONOR MARTINEZ ROJAS
15	39626590	BREDITH LILIANA BELTRAN RICAURTE
16	80172331	CAMILO ENRIQUE INFANTE RUIZ
17	79966023	CARLOS HERNAN ALCALA MORENO
18	11381960	CARLOS JULIO PINILLA RODRIGUEZ
19	19434585	CARLOS WILLIAM PARDO NAVARRETE
20	51810560	CAROLINA CASTILLO MARENTES
21	51664531	CILIA DELFINA MUÑOZ PULGARIN
22	39634764	CLARA EUGENIA SALAZAR ALZATE
23	52956484	DIANA PATRICIA AVILA BARON
24	10003832	DIEGO ALBENIX QUINTERO ARIAS
25	19492903	EDGAR DE JESUS ALVAREZ RAMIREZ
26	11256287	EDGAR ISIDRO RODRIGUEZ DIAZ
27	193277	EDITH ELIZABETH ZUMARAN ESPINOZA
28	52027866	EDITH YOLIMA TORRES SANCHEZ
29	19385330	EDUARDO MOYANO DIAZ
30	20952016	ELSA ALVARADO CONDE
31	28441486	EUGENIA GONZALEZ FRANCO
32	137953	EUTIQUIANO ROJAS GUERRERO
33	38260462	FADID YASMIN LOPEZ LLANOS
34	51890690	FIDELIGNA GONZALEZ MATEUS
35	3094228	FRANCISCO JOSE CAMPOS LEON
36	79964296	FRANZ ENRIQUE BOHORQUEZ CRUZ
37	66700703	GLORIA AMPARO AGUILAR ZUÑIGA
38	19440758	GUILLERMO MADERO CARDENAS
39	79264134	HUMBERTO DOMINGO NAVAS GUZMAN
40	20408030	ISABEL GONZALEZ BARON
41	11255234	JAIME ALBERTO ROMERO SANCHEZ
42	17670240	JAIME TRIANA QUESADA
43	10034155	JAIRO ALONSO MORALES RIVERA
44	438490	JAIRO ROMERO VERANO
45	52182054	JANNETH KARINA RICO PARADA
46	82392128	JEIST EDUARDO ORTEGON VALBUENA
47	11259352	JERSON AUGUSTO SAAVEDRA
48	1020746447	JOAN SEBASTIAN ARIAS VASQUEZ
49	80897669	JOHN EDISSON HERRERA GARCIA
50	11377209	JORGE ARTURO ALARCON GOMEZ
51	79260003	JORGE HUMBERTO REYES STERLING
52	1061201591	JORGE LUIS MANCILLA RODRIGUEZ
53	79672020	JUAN CARLOS VILLAMIL PACHECO
54	1027150039	JUAN DIEGO SABOGAL VELANDIA
55	1020832367	JUANITA VALENTINA PEREZ MELENDEZ

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

No.	IDENTIFICACION	SOLICITANTE
56	1075213060	KANNY NHAYIB GONZALEZ AMAR
57	1070584579	LADY JULIETH CASTELLANOS QUINTERO
58	1049644767	LAURA DANIELA GOMEZ CORREDOR
59	1026599155	LAURA JULIANA CASTAÑEDA ACOSTA
60	1010239115	LAURA MELISSA GONZALEZ LOPEZ
61	51602011	LIBIA MYRIAM MORENO LOPEZ
62	52779337	LILIANA PATRICIA TIBABISCO MOSQUERA
63	79621774	LUIS EMEL BARRERA MENDIVELSO
64	33435048	LUZ MIRIAM ALMONACID MAHECHA
65	39627023	LYDA MARITZA ORTIZ BURGOS
66	41794230	MARCELA CAMACHO RONCANCIO
67	80396424	MARCOS GABRIEL GORDILLO CORDOBA
68	51761041	MARGOTH PEÑUELA LOZANO
69	20824137	MARIA BELTINA CONTRERAS RAMIREZ
70	51591887	MARIA DE LAS MERCEDES AMORTEGUI
71	35314933	MARIA NELCY MARTINEZ BOHORQUEZ
72	51906046	MARTHA NELLY SANTANA BRAVO
73	20454208	MARTHA SOFIA PAEZ DE BOLIVAR
74	31901066	MARTHA YANETH SALAS HERNANDEZ
75	6772718	MISAEEL GOMEZ ARIAS
76	20738862	MYRIAM ADRIANA VARGAS PATIÑO
77	20774947	NAYIBER LUCIA BENAVIDES
78	75083407	NELSON DELGADO TABARES
79	1019075148	NICOLAS ANDRES RODRIGUEZ AVENDAÑO
80	51719067	NIDIA ESPERANZA CASTILLO PEÑA
81	35252831	NOHORA JOHANNA CHIPATECUA SANABRIA
82	41581135	NUBIL AURORA VILLALBA RIVEROS
83	39721970	OLGA CECILIA VARGAS GUAYACAN
84	19346722	ORLANDO FERRUCHO PEREZ
85	19196921	OSCAR HUMBERTO HERNANDEZ ZAMBRANO
86	80578256	OSCAR YEZID TORRES BENAVIDES
87	19195999	OSCAR ZAPATA MEDINA
88	3171225	OTTO HERNAN RAMOS CARRION
89	32292095	PATRICIA ELENA GIRALDO SIERRA
90	52527815	PAULA GIOVANA ROJAS ARROYAVE
91	1024477686	PEDRO ANDRES PIRA VELASQUEZ
92	3228618	PEDRO ANTONIO CARRILLO ESPEJO
93	4279834	PEDRO JOSE ACUÑA GALAN
94	19327022	RAUL CONTRERAS PARDO
95	71734135	RAUL FERNANDO GOMEZ RODRIGUEZ
96	79592674	RICARDO VELEZ FONSECA
97	82391722	ROBINSON CASTRO PASTUSO
98	26637532	SANDRA LILIANA ARTEAGA CUSSIS
99	53096013	SANDRA LILIANA FERNANDEZ GALEANO
100	1000618750	TANIA LUCIA PINEDA OSTOS

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

No.	IDENTIFICACION	SOLICITANTE
101	19160676	WILDER RIVERA VELEZ
102	93295339	WVELMESTHER NONATO MARTINEZ

**PARÁGRAFO: MANTENER** vigente la inscripción de los ciudadanos referidos en el artículo primero del presente proveído, y, en consecuencia, incluirlos en el respectivo censo electoral del Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NO REPONER** y en consecuencia estarse a lo resuelto en la Resolución No.6508 de 2023, frente a los siguientes ciudadanos, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente acto administrativo, a los siguientes ciudadanos:

No.	IDENTIFICACION	SOLICITANTE
1	39750605	ALBA LILIA PEREZ PEÑA
2	80192469	ALBERTO SUAREZ LÓPEZ
3	1070597901	ALVARO JAVIER PERDOMO BUSTOS
4	79267383	ALVARO SEGURA SANCHEZ
5	24936505	ANA DE JESUS RAMIREZ ALVAREZ
6	51829785	ANA ESPERANZA PRIETO CALDERON
7	39614729	ANA MARIA ROMERO RODRIGUEZ
8	41712973	ANA SILVIA CONTRERAS CHIPATECUA
9	52119854	ANA TULIA MONCADA CERON
10	1013580449	ANDREA MORENO IBAÑEZ
11	1053772662	ANDRES FELIPE SANCHEZ HURTADO
12	52753471	ANGELA CRISTINA CAMARGO CHINCHILLA
13	2948355	ANTONIO CEPEDA HERRERA
14	3128558	ARMANDO GOMEZ CUBILLOS
15	41571018	AURA NERY BELTRAN AGUILERA
16	19303999	CARLOS JULIO ARIAS MARTINEZ
17	41750707	CARMEN ELISA BARRERA PALACIOS
18	20576993	CLARA INES PULIDO IZQUIERDO
19	52768804	CLAUDIA MARCELA DIAZ RAMIREZ
20	17646319	DAGOBERTO DIAZ BARRETO
21	53124584	DIANA ANDREA GONZALEZ RODRIGUEZ
22	1026273681	DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO
23	1071548304	DIANA YAMILE PAEZ ROMERO
24	41527470	DORA INES ROMERO MANCERA
25	23582506	EDITH YANETH ROJAS AVELLA
26	39621851	ELIZABETH CUBILLOS VALDERRAMA
27	41400182	ELSA MARIA GACHARNA MUÑOZ
28	1073164480	ERICK FELIPE HERNANDEZ REYES
29	1003633761	ERIKA ZHARIK DIAZ AZA
30	82390540	EVER EDILSON BORDA GARAY
31	16654914	FABIAN CASTAÑO POSADA

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

32	1069714050	FANY NAJAS MARQUEZ
33	156192	FRANCISCO JOSE GARCIA REYES
34	79610448	FREDERYC FLOREZ MORANTES
35	80499790	FREDY FORERO CASTRO
36	19351958	GABRIEL ROJAS
37	41647419	GLADYS MAHECHA MEDINA
38	20925593	GLADYS MARINA RODRIGUEZ DE NEUTA
39	51739878	GLORIA ESPERANZA HERRERA ZACIPA
40	19310488	GUILLERMO MARTINEZ BARRAGAN
41	79509255	GUSTAVO CRUZ GOMEZ
42	79251284	HENRY LUIS CASTIBLANCO
43	39614240	HERCILIA RAMIREZ RAMIREZ
44	52220856	INGRID WILCKEN ESTEVEZ BRETON
45	52148875	IRMA LILIANA RODRIGUEZ AVENDAÑO
46	19099370	JAIME ALBERTO PALACIOS GOMEZ
47	19346074	JAIRO REYES HERRERA
48	103368270	JENNY PAOLA GUTIERREZ MEMESES
49	1019135949	JHONATAN BRAYAN ALVAREZ ALZATE
50	80250558	JOHN HAYLER REYES DIAZ
51	79467547	JORGE ALBERTO VALENCIA BELTRAN
52	79467547	JOSE ALBERTO VALENCIA BELTRAN
53	11384456	JOSE ANTONIO OVALLE GARCIA
54	19317895	JOSE GABRIEL RAMIREZ TIBOCHA
55	79188371	JOSE GONZALEZ BERNAL
56	79557144	JUAN CARLOS MURCIA CASTIBLANCO
57	1000139426	JUAN EDUARDO GAMA TORRES
58	1007664846	JUAN FELIPE CAMPOS RODRIGUEZ
59	1000008037	JUAN FELIPE ORTEGON HERNANDEZ
60	80181999	JUAN MANUEL VALDEBLANQUEZ MATAMOROS
61	1015429301	JUAN PABLO AMAYA ARENAS
62	1000256462	JUANA VALENTINA TORRES ROJAS
63	20483420	JULIA EVELIA CLAVIJO HORTUA
64	1032378476	JULIAN CAMILO ZARATE ORTIZ
65	19127374	JULIO HERNAN ACOSTA NIÑO
66	1110530015	KELLY FERNANDA RENGIFO LOZANO
67	1082847110	KIMBERLY MENDIBLE SANCHEZ
68	1018478587	KIMBERLY PAOLA SOLER JARAMILLO
69	1010229306	LAURA DANIELA ORTIZ PEÑALOZA
70	1020812535	LAURA DANIELA VALENCIA VELANDIA
71	60364914	LEINI YANETH VERJEL PEÑUELA
72	64738990	LETICIA DEL ROSARIO TATIS RUIZ
73	1069726672	LIZ HEIDI RIVERA MARTINEZ
74	19406949	LUIS ABELARDO VEGA BUITRAGO
75	79623199	LUIS FERNANDO QUIJANO WILCHES
76	40384896	LUZ STELLA CALLEJAS CORREA
77	52472524	MABEL ANGELICA VALLEJO LEON
78	1019145103	MAIRA ALEJANDRA VELA RAMIREZ
79	19354940	MARCO ANTONIO CASTAÑO CASTAÑO
80	80731218	MARCO ANTONIO PULIDO ZAMBRANO

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

81	41670741	MARIA CIELO GUZMAN JARAMILLO
82	52078951	MARIA CONSTANZA JIMENEZ HERRERA
83	52265145	MARIA DEL PILAR HERNANDEZ HOYOS
84	51991569	MARIEL SALAZAR GIL
85	60387516	MARILUZ GAITAN PEINADO
86	11428248	MARIO ANGEL CELIS TIRIA
87	52184142	MARISOL CAÑON GRANADOS
88	1072895299	MARLY GISSETH GOMEZ CONTRERAS
89	52276053	MARTHA VIVIANA FLOREZ DIAZ
90	11374993	MIGUEL ANGEL ORTIZ OÑATE
91	1020767874	MONICA CRISTINA CASTILLO VARGAS
92	52820849	MONICA PATRICIA MARQUEZ RAMIREZ
93	41782979	NANCY CONSUELO CAMACHO LEON
94	77154481	NELSON DE JESUS QUINTERO MORENO
95	39617687	NORMA CECILIA MANRIQUE QUINTANA
96	52981323	OLGA JOHANNA ARGUELLO RUBIO
97	41676620	OLGA STELLA GARZON AREVALO
98	1069754544	PAULA ANDREA BOBADILLA ESLAVA
99	82395060	PEDRO JAVIER GONZALEZ
100	19141026	RAFAEL ANTONIO ACOSTA RODRIGUEZ
101	4172061	RAFAEL HUMBERTO RAMIREZ PINZON
102	79958539	RAUL ALBERTO RODRIGUEZ SARMIENTO
103	2194013	RAUL ARDILA MATEUS
104	11379159	RODRIGO ERNESTO HIDALGO MARTINEZ
105	2948355	RODRIGO SANCHEZ
106	11380365	RODRIGO VELA TORRES
107	39698352	ROSA STELLA MOSQUERA TIBABISCO
108	35524723	ROSABEL CEDIEL GOMEZ
109	1007243962	SANTIAGO DAVID VASQUEZ VILLAMIZAR
110	17178009	TELMO ALBERTO OÑATE RUBIANO
111	17145218	TULIO ENRIQUE AVILA MORENO
112	19398685	VALERIO VARGAS MONTAÑA
113	52019343	YOLIMA IBETHE RINCON BUITRAGO
114	1069752259	YUDY ANDREA GOMEZ CONTRERAS

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: FIJAR** en un lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de de **FUSAGASUGA**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, copia de la parte resolutive de este proveído, por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección Nacional de Censo Electoral, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática, de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental del Estado Civil de **CUNDINAMARCA**, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, a la Procuraduría General de la Nación y, a la Fiscalía General de la Nación para lo de su cargo y competencia, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, emanada por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y/o de la Registraduría Nacional del Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co) como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a los ciudadanos relacionados en su numeral 1.11, por el medio más expedito, en todo caso, el Registrador Municipal y el personero del Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, instruirán a los jurados de votación para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia en cada una de las mesas, para permitir el ejercicio del voto en el referido municipio a los ciudadanos relacionados en el artículo primero de la parte resolutive de la presente providencia.

**ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

Por la cual se resuelven unos **RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra las decisiones que se adoptaron dentro del procedimiento administrativo breve y sumario para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía y extranjería, en el Municipio de **FUSAGASUGA** del Departamento de **CUNDINAMARCA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 29 de octubre del año 2023.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** contra la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma **NO** procede recurso.

## **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, a los ocho (08) días del mes de septiembre dos mil veintitrés (2023).

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente

**ALFONSO CAMPO MARTÍNEZ**  
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del 08 de septiembre de 2023  
Vo. Bo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General  
Revisó: Reynel David De La Rosa Saurith  
Aproo. Yalil Arana Payares

Aprobó: Manuel Felipe Parra Fandiño

Reviso: Gerardo Cepeda Rubiano

Proyectó: Beatriz Helena Lara López.

Trashumancia Municipio de Fuagasuga del departamento de **CUNDINAMARCA** - Elecciones 2023